



SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 5  
10 DE SEPTIEMBRE DE 2021

| Acuerdo  | Descripción   | Responsable                     | Avance    |
|----------|---|---------------------------------|-----------|
| 200/2021 | Se aprueba la Convocatoria para la Elección de Representantes del Profesorado ante los Comités Académicos de las Licenciaturas de las Divisiones de Estudios Profesionales y del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia (SUAYED).  | Dirección y Secretaría General. | Concluido |
| 201/2021 | La Comisión de Vigilancia queda integrada por el <b>Eliminado:</b> Cuatro renglones. <b>Fundamentación:</b> De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i> , el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i> , el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i> , el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> , el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> , los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i> , el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 | Dirección y Secretaría General. | Concluido |



|          |  |                                 |           |
|----------|--|---------------------------------|-----------|
|          | de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación:</i> En virtud de tratarse de información relativa a personas físicas identificadas o identificables.  |                                 |           |
| 202/2021 | Se aprueba la Convocatoria para la Elección de Representantes del Alumnado ante los Comités Académicos de las Licenciaturas de las Divisiones de Estudios Profesionales y del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia (SUAYED).  | Dirección y Secretaría General. | Concluido |
| 203/2021 | La Comisión de Vigilancia queda integrada por el <b>Eliminado:</b> Cuatro renglones. <b>Fundamentación:</b> De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i> , el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i> , el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i> , el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> , el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> , los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i> , el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de | Dirección y Secretaría General. | Concluido |



|                 |   |  |                  |
|-----------------|---|--|------------------|
|                 | <p>México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. <b>Motivación:</b> En virtud de tratarse de información relativa a personas físicas identificadas o identificables.</p>  |  |                  |
| <p>204/2021</p> | <p>Se ratifica el resultado del dictamen de la Comisión Revisora del Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo (PRIDE) sobre el recurso de revisión de la <b>Eliminado:</b> Dos renglones. <b>Fundamentación:</b> De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. <b>Motivación:</b></p> | <p>Dirección y Secretaría General.</p> | <p>Concluido</p> |



|                 |  |  |                  |
|-----------------|--|--|------------------|
|                 | <p>En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, Profesora Asociada "C", T. C., adscrita al Colegio de Estudios Latinoamericanos.</p>   |  |                  |
| <p>205/2021</p> | <p>Se rectifica el resultado del dictamen de la Comisión Revisora del Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo (PRIDE) sobre el recurso de revisión del <b>Eliminado:</b> Dos renglones. <b>Fundamentación:</b> De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. <b>Motivación:</b> En virtud de tratarse de información relativa a una persona</p> | <p>Dirección y Secretaría General.</p> | <p>Concluido</p> |



|          |   |  |                  |
|----------|---|--|------------------|
|          | <p>física identificada o identificable, Profesor Titular “B”, T. C., adscrito al Colegio de Historia. El Consejo Técnico propondrá al Programa (PRIDE) que el Profesor obtenga en Nivel “D”.</p>  |  |                  |
| 206/2021 | <p>La comisión que elaborará la carta para proponer que el <b>Eliminado:</b> Dos renglones. <b>Fundamentación:</b> De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. <b>Motivación:</b> En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable obtenga el Nivel “D” en el Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo (PRIDE) queda integrada</p> | <p>Dirección y Secretaría General.</p> | <p>Concluido</p> |



|  |   |  |  |
|--|---|--|--|
|  | <p>por la <b>Eliminado:</b> Cuatro renglones. <b>Fundamentación:</b> De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. <b>Motivación:</b> En virtud de tratarse de información relativa a personas físicas identificadas o identificables.</p> |  |  |
|--|---|--|--|